

BOLETIN

DE TAMAULIPAS.



El Gobierno del Estado es establecido para la ventaja común del cuerpo político; y para la seguridad, y protección de los habitantes del mismo Estado y no para el interés de ninguna persona, ni reunión de hombres.—
Art. 29. de la Constitución política del Estado.

Febrero 26 de 1830.

Alocucion que el escmo. sr. gral. c. Manuel de Mier y Terán comandante gral. de los estados internos de oriente dirige á los militares sus subordinados.

Compañeros de armas: habeis presenciado mi conducta en las disensiones de este estado. Se que algunos la han reprobado: ¡hombres inconsiderados! yo los perdono. Con otro procedimiento yo y todos vosotros quedabamos cubiertos de infamia. Mi primer deber, por que soy soldado de una república, es amparar á las autoridades civiles constituidas: no soy juez para escuchar los cargos que puedan hacerseles, ni mi autoridad es de naturaleza que pueda resolver cuestiones sobre infracciones constitucionales. Asi no podia ser dudoso el partido que debí tomar al momento que supe el pronunciamiento de esta capital, y me opuse á él con fuerza armada. Todos deben tener impresiones acaso desagradables de la diligencia con que he obrado, y lo que me toca testificar es, que he encontrado los obstáculos con que choca una causa impopular y reprobada. No es una asonada la que ha derribado al precedente funcionario del poder ejecutivo del estado: es el fallo inesorable de los pueblos con el que inutilmente he luchado. Los representantes del pueblo, y los funcionarios despreciando un auxilio que por tantas razones debian creer imparcial, se reunian en la capital á sostener el pronun-

ciamiento; y de mi lado no se ha puesto siquiera un alcalde. En los pocos dias que ha tardado mi marcha, apesar de juzgarse la capital amenazada de un asalto, los poderes del estado se han organizado en élla, de modo, que á mi arribo en lugar de facciosos he encontrado autoridades en el ejercicio de sus funciones legales, cesaminando actos que exclusivamente pertenecen al gobierno interior de los estados. En tal punto sois testigos de mi sumision á la ley, y de que con ella se ha tranquilizado completamente el estado. No queda un pueblo disidente. Si una fuerza amotinada me hubiera intimado que las puertas de la capital estaban cerradas para mí, por la justicia y por el pundonor de militar mexicano, habria hecho ver que las sabia franquear con un asalto; pero á la voz de la autoridad civil creada por la legislatura, me he suspendido, hasta que élla ha escijido de mi las esplicaciones que ha creido convenientes para asegurar el reposo del estado: las he dado con franqueza, y creo haber manifestado en cuanto he emprendido, que estoy escento de intereses, y obrado por un principio fundamental de la constitucion mexicana que me pone la obligacion de respetar y sostener la soberania é independencia de los estados. El gobierno de tamaulipas de cualquiera época no tendrá acusacion que hacerme y esto solo puede satisfacerme.



Compañeros; los pueblos todos de la federacion vejados y oprimidos por males inveterados, y á que ninguna institucion vigente era bastante poderosa para poner término, han proclamado con una energia irresistible constitucion y leyes. A esta voz tremenda todo debe quedar en órden ó desaparecer. El funcionario, el militar y aun el ciudadano que en las disensiones pasadas no haya ejercitado ó adquirido la virtud necesaria para seguir el nuevo camino que se han franqueado los pueblos, que se aparte ahora del paso, cubierto con la clemencia nacional, por que en lo sucesivo le será funesto un extravio. Los que estamos con la fuerza armada, debemos haber aprendido en la historia de cinco años, que se hace lo que los pueblos siempre justos aprueban: cuando ellos se oponen y resisten, tienen medios muy superiores para destruir designios que no llevan mas apoyo que las armas.

Cuartel general en Ciudad-Victoria de tamaulipas 16 de enero de 1830.
=*Manuel de Mier y Teran.*

Oficio del supremo gobierno de la union al ecsmo. sr. gobernador de este estado.

Primera secretaría de estado=departamento del interior.=Seccion I.ª =Ecsmo. sr.=Por el oficio de v. e. de 11 del actual se há enterado el ecsmo. sr. vice presidente con satisfaccion del pronunciamiento verificado en esa ciudad por el inspector de milicia cívica en cuanto esté conforme con el del ejército de reserva dado en Jalapa y declarado justo por decreto del congreso general circulado en 14 del que rije; y de orden de s. e. lo comunico á v. e. en contestacion; asi como que respecto de los demas sucesos que refiere en su citado oficio por temores de un rompimiento del sr. general Teran le diga que siendo propios de la administracion interior de ese estado, son estraños del conocimiento del supremo gobierno, el cual no duda que se procederá por las vias legales á todas las reformas que sean necesarias bajo el concepto de que por el Ministerio de la guerra se hacen las prevenciones convenientes á dicho sr. gene-

ral Teran para que en nada cesada los límites de sus atribuciones.=Dios y libertad Mexico enero 23. de 1830.=*Alaman.* =escmo. sr. d. Enrique Camilo Suarez.=Tamaulipas.

Oficio del ecsmo. sr. gobernador de San Luis Potosí al c. inspector de este estado.

Gobierno del estado libre de San Luis Potosí =Las opiniones del ecsmo. sr. general c. Manuel de Mier y Terán son las mismas de este gobierno, y las de la nacion en masa. ¿ Como consentir que un puñado de hombres con armas depongan las autoridades reconocidas? ¿ Quien autorizó á v. s. para calificar de hecho la nulidad de la eleccion del gobernador de ese estado y algunos diputados. ? ¿ Quien para nombrar ejecutivo contra la misma constitucion de ese estado. ? El plan de Jalapa no tiene tamaña estencion, ni podría tenerla por que los federalistas y mexicanos de probidad, lo habrian contrariado hasta pulverizarlo.=Los actos de v. s. son contrarios al sistema federal, lo son al pronunciamiento del ejército de reserva, lo son á los votos de la nacion entera, y tienden á la anarquia, robando á los pueblos el esclusivo derecho de nombrar sus autoridades, y destruyendo la soberania que reside en ellos por naturaleza.=Si esto espresarme con la exactitud que lo he hecho; pero las leyes me obligan, sirviendo á v. s. de gobierno que al sr. general Teran, ofrezco la fuerza de este estado y recabaré la de los estados aliados, para que se haga obedecer.=Con lo que contesto á la nota de v. s. de 11 del presente.=Dios y libertad.=San Luis Potosí enero 17 de 1830.=*Vicente Romero.*=Sr. inspector de la milicia cívica del estado de tamaulipas c. Fransisco Vital Fernandez.

Contestacion.

Inspeccion general de milicia cívica de tamaulipas.=Ecsmo. sr.=Sin embargo de que cuando di á v. e. conocimiento de lo que ocurría en este estado, no fue con objeto de que se hiciesen comentarios, como v. e. lo ha ejecutado en su nota de 17.



del actual, sino el de cumplir con la política y armonía que debe reinar con los estados limitrofes, no me parece mal ni me ofende la franqueza con que v. e. sienta su opinión; y desde luego usando de la misma v. e. me permitirá que le diga en contestación: que á la vez que v. e. deturpa mi conducta por mi pronunciamiento en esta capital, el supremo gobierno la elogia; y que no he de buscar aliados para que sostengan mi causa, sino los mismos pueblos que la han secundado, y su fallo no ha de ser el de v. e. sino el de los tribunales respectivos á que estoy sometido. = Mi cabeza será dividida de los hombros antes que permitir que los derechos de los pueblos, vuelvan á ser usurpados como anteriormente, lo cual servirá de gobierno á v. e. y el de que he dado cuenta con su citada nota al honorable congreso de este estado para los fines consiguientes. = Dios y libertad. Ciudad-Victoria 24. de enero de 1830. 7.º de la instalación del congreso de este estado = *Francisco Vital Fernandez.* = e. s. gobernador del estado de San Luis Potosí.

Otro oficio del inspector.

Inspección general de milicia cívica de tamaulipas. = Ecsmo. sr. = Por el manifiesto impreso del ecsmo. sr. comandante general c. Manuel de Mier y Terán que respetuosamente acompaño, se impondrá v. e. de que ha calmado la divergencia de opinión que habia suscitado su venida á esta capital, y de que ha reconocido los poderes del estado que nuevamente se han constituido, por que se ha convencido de que así lo queria la mayoría de los pueblos, según los votos simultaneos que han dirigido con motivo de mi pronunciamiento. = Lo que tengo el placer de participar á v. e. por resultado de la comunicación que le hice en mi nota de 11. del actual; repitiendole mi mas distinguida consideración y aprecio. = Dios y libertad C. Victoria enero 18. de 1830. 7.º de la instalación del congreso de este estado. = *Francisco Vital Fernandez.* = Ecsmo. sr. gobernador del estado de San Luis Potosí.

Contestacion.

Gobierno del estado libre de San. Luis Potosí. = Este gobierno coneciente á sus juramentos, siempre aprobará las operaciones conformes á la constitucion y leyes, al paso mismo que reprueba desde luego cuantas las contrarian. Si las de v. s. y demas autoridades de ese estado pronunciadas son de la clase primera, pueden estar seguras de que hallarán en el de mi mando el apoyo que necesiten, y que en tal caso es de mi deber ofrecerles. Tengo el honor de espresarme con v. s. de esta manera, contestando su apreciable nota de 18. del corriente. = Dios y libertad San. Luis Potosí enero 25. de 1830. = *Vicente Romero.* = Sr. d. Francisco Vital Fernandez, inspector de la milicia cívica de tamaulipas.

Concluye el artículo de política.

Por eso cuando se abusa del poder que el pueblo ha depositado en alguno ó algunos individuos y esos abusos son reclamados, y las reclamaciones desatendidas; cuando los primeros agentes del gobierno oprimen los individuos, y los que debieran corregir los excesos, los cometen; cuando intentados los medios todos de hacer revivir la observancia de la ley, no se consigue por la obstinada resistencia de los que gobiernan no queda otro recurso, que el que el pueblo reasumiendo los derechos que siempre conserva, arranque el poder de las manos de los malos administradores, y lo deposite en otros según la ley fundamental, que el mismo pueblo se dió. De aqui se concluye la justicia del pronunciamiento del plan llamado de Jalapa; pues reclamados los abusos, y desechados los reclamos, no quedó otro medio, que el de levantar la voz contra los malos administradores del poder. La voz fue de la nación, y el congreso general declaró justo el pronunciamiento. Unicamente resta, que se hagan efectivos los objetos del plan; pues sin ello habrán sido inútiles los esfuerzos de los pueblos, y su voluntad soberana quedará burlada.



Mucho ocurre que decir sobre las contestaciones habidas entre s. e. el gobernador de San Luis Potosí, y el c. inspector de la milicia local de este estado que se insertan en este número. Solo observaremos, que el gobierno supremo dice, que no mete la mano en lo interior de los estados, y esta conducta constitucional no ha seguido el ecsmo. sr. gobernador de San Luis; pues s. e. quería calificar los actos de este estado, y atacar los pueblos para reponer un funcionario ilegítimo. S. E. estará desengañado de que los pueblos, como soberanos son irresistibles, y de que (como dice el ecsmo. sr. general C. Manuel de Mier, y Teran en su alocución) tienen medios insuperables para hacer cumplir su voluntad, siempre justa.

Tenemos encargo particular de anunciar al público, que el C. Antonio Canales, que fué secretario del despacho se presentó a s. e. el gobernador desde el día 14. de enero anterior a contestar los cargos, que por el ejercicio de aquel empleo se le hicieran. Nadie debe temer ser juzgado sino es criminal, pues no se trata de persecuciones injustas, sino de corrección de abusos, y excesos.

PROSPECTO

Se había diferido anunciar la salida de periódico prometido por que aun no estaba arreglada la imprenta, y esto podría ocasionar retardos. Ya que se han removido algunos obstáculos, nos dedicaremos á redactar el periódico. Este contendrá un extracto de las actas de sesiones del Honorable Congreso del Estado, las leyes, y decretos; y los del gobierno, que sean reglamentarios, ó generales. Se insertarán artículos de política, en algunos números, y en el de *variedades* se dará una miscelánea de literatura, economía, y otros ramos de las ciencias. El objeto principal, que se proponen los editores es ilustrar los pueblos, hacerles conocer sus verdaderos intereses, atacar los abusos, y promover lo que sea en bien público. Por lo mismo se recibirán los comunicados que los hombres ilustrados se sirvan dirigir; pero con calidad de que no haude contener personalidades, ni haude atacar en modo alguno las leyes, la moral, y la decencia pública; y que los que vengan de fuera sean francos de porte. Se dará este periódico bajo el nombre de *Guía del Pueblo*, y saldrá un pliego cada cinco días,

de modo que se darán seis pliegos cada mes. El carácter de letra será el de este prospecto: las subscripciones se pagarán adelantadas cada cuatro meses, y serán 6 reales cada mes a los subscriptores de la capital y 9 r. para los de fuera francos de porte. Los alcances, que salieren se darán *gratis* á los subscriptores. Reciben subscripciones en esta ciudad el ministro de hacienda, en Tampico de Tamaulipas el c. Romualdo Segobia, en Soto la Marina el c. Felipe Salinas, en San Carlos el c. Agustín Soto, en Matamoros el c. Francisco Guzman, en Santa Barbara el c. Juan de la Barreda, en Tula el c. Juan Francisco Gutierrez, en San Fernando el c. Mateo Guzman, y en Magiscatziu, y Xicotencal el c. Rafael Quintero.

Los editores no tienen la mira de hacer con esto su fortuna, sino la de que se propaguen las luces, y que se generalice el espíritu público. Si consiguen sus objetos quedara bien compensado este pequeño trabajo.

El día 15 de marzo próximo se dará el primer número; de modo, que en ese mes solo saldrán tres números.

La salubridad pública tan recomendada á los ayuntamientos demanda, que el de esta ciudad fije su atención en promover cuanto sea conducente á ella. Creemos que una de las medidas á propósito sería el reparto de los solares valdidos, y que se dieran á quien pudiera fabricar; pues así se evitarían las sociedades, que causan la insalubridad, y sería un aumento de ornato. Los muchos perros que hay, los cerdos, que vagan por las calles, y los asnos, bueyes, y otros animales domésticos dejan inmundicias y parece mas la capital un rancho desordenado que una ciudad. La limpieza en el rio, en las azequias, en los solares, y calles disminuirán las pestes, que suelen sufrirse. Sería tambien conveniente, que hubiera rondas nocturnas, turnandose para ellas los vecinos, con lo que se evitarían los escandalos, que cometen los ebrios, los robos, y otros excesos. Recomendamos á los ilustrados individuos del Ayuntamiento estas medidas.

Cosas que parecen y no son.

Uno parece letrado
Si tal despacho ha logrado:
Mas si de ciencia carece:
No sera lo que parece.
El vestir bien, y gastar
Riqueza puede probar;
Pero si es á costa ajena
La hacienda no irá muy buena. S. C.

Paradoja.

Quando ibas Lisi paseando,
Como era blanco el vestido,
Aunque el sol se habia metido
Pensé, que estaba alumbrando:
Al estarte contemplado
Sentí en el pecho un ardor,
Un afecto abrazador
Que toda el alma me mueve.
Pues tu vestida de nieve,
Enciendes fuego de amor.